



Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

RES. PRESIDENCIA N° 921 /2012

VISTO:

El Expediente N° 003/10-0 s/ Control de Ausentismo y Exámenes Preocupacionales, y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 9/2010 la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT), autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 10/2010 para la contratación de los servicios de exámenes preocupacionales, integración de juntas médicas y control de ausentismo, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Trescientos Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$1.308.968,50).

Que mediante Res. CM. N° 566/2010 se aprobó lo actuado en la licitación y se adjudicó a Alfamédica Medicina Integral SRL de acuerdo a su oferta de fs. 199, por un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la orden de compra.

Que el precio unitario cotizado es: por los exámenes preocupacionales Pesos Ciento Sesenta (\$160), por la integración de juntas médicas Pesos Ochocientos (\$800), y por cada control de ausentismo Pesos Sesenta y dos (\$62), hasta alcanzar la suma de Pesos Un Millón Doscientos Nueve Mil Cuatrocientos Ocho (\$1.209.408.-).

Que mediante Res. CAFITIT N° 37/2012 se prorrogó la contratación por doce (12) meses a partir del día 1 de septiembre de 2012, y se amplió en un quince por ciento (15 %).

Que por Memo DRR.LL. N° 1438/12 de fs. 599, el Departamento de Relaciones Laborales solicita "*considerar para su tratamiento los tópicos que otrora fueran sugeridos por el suscripto a la Dirección de Compras y Contrataciones...a efectos de resultar incorporados al pliego de condiciones del mencionado servicio a modo de especificaciones técnicas, tal como lo requiriera dicha Dependencia en su presentación del día 01/12/11 o contemplar su incorporación a la prórroga de los servicios dispuesto por Resol. CAFITIT N° 37/2012.*" . A tales efectos, transcribe lo solicitado y menciona las especificaciones técnicas de la *Prestación de los servicios de exámenes médicos preocupacionales y periódicos, integración de juntas médicas y control de ausentismo para Magistrados, Funcionarios, Agentes o de algún miembro de su grupo familiar*", como también los antecedentes comerciales a requerir. Dicha solicitud fue reiterada a fs. 607.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) manifestando en relación al renglón 7.5 lo siguiente: "*Respecto de la incorporación de las mismas a la prórroga dispuesta por Res. CAFITIT N° 37/2012 con la empresa Alfa Médica S.R.L., cabe destacar que el adicional que se busca agregar en el punto 7, está referido a los "Exámenes Periódicos" y que, conforme manifiesta el Departamento de Relaciones Laborales a través del Memo DRR.LL. N° 1467/12, los mismos son de relevante importancia "...a los efectos de velar por la salud de los agentes de la Magistratura, ante el transcurso del tiempo entre los exámenes Preocupacionales al ingresar y la actualidad, para tomar conocimiento de la salud psicofísica presente del personal, dejando constancia en sus legajos personales". Agregó lo dispuesto en el Artículo de la Resolución 43/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que incluye: "1. Preocupacionales o de ingreso; 2. Periódicos; 3. Previos a una transferencia de actividad; 4. Posteriores a una ausencia prolongada; y 5. Previos a la terminación de la relación laboral o egreso."*

Que asimismo, indicó que la Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo (N° 19.587, reglamentada por Decreto 351-79), establece en su artículo 9° que "*Sin perjuicio de lo que determinen especialmente los reglamentos, son también obligaciones del empleador; a) disponer el examen pre-ocupacional y revisión periódica del personal, registrando sus resultados en el respectivo legajo de salud;...*".



Que en relación al renglón 1 la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestó: *"al agregar la atención de "algún miembro de su grupo familiar" en el renglón 1, era "con el fin de aclarar la redacción, ya que en la práctica dicho servicio se viene prestando bajo la petición de 'atención de familiar enfermo'". Los ítems restantes, ya se encuentran consignados en el Pliego de Condiciones Particulares, por lo que deberían incorporarse como puntos a cumplir en la prórroga contractual. En caso de ser incorporado el adicional referido a los exámenes periódicos, la Dirección de Factor Humano deberá solicitar a la empresa adjudicataria que presupueste los mismos y realizar una evaluación para determinar su conveniencia."*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos finalizó su dictamen indicando: *"teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa legal vigente, lo manifestado por el Departamento de Relaciones Laborales, y siempre y cuando pueda acordarse con la adjudicataria, este Departamento entiende que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para que, de considerarlo pertinente el Plenario de Consejeros, se proceda a la incorporación en la prórroga de las especificaciones técnicas solicitadas."*

Que intervino la Dirección de Factor Humano, respondiendo a lo dictaminado precedentemente y en relación al tópico "Exámenes médicos periódicos". A tales efectos solicitó el presupuesto correspondiente a la adjudicataria, que obra a fs. 613 por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco (\$355).

Que tomó intervención la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme lo expuesto por las áreas técnicas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y existiendo recursos presupuestarios, resulta razonable la incorporación de los exámenes médicos periódicos a la presente licitación en concordancia con lo dispuesto por la Superintendencia de Riesgo de Trabajo mediante Resolución 43/97 y la Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo (Nº 19.587, reglamentada por Decreto 351-79).

Que por lo expuesto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Presidente del Consejo la incorporación del servicio de "Exámenes médicos periódicos" a la licitación pública nro. 10/2010, cuyas especificaciones técnicas y valores fueron cotizados a fs. 613.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

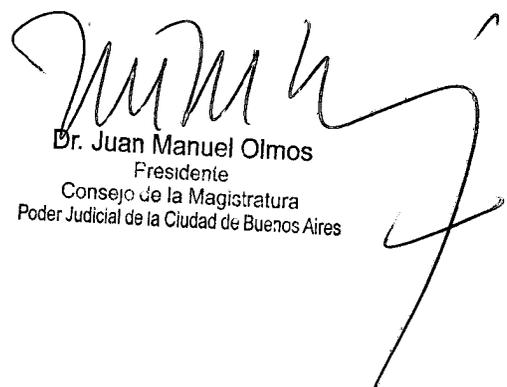
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Disponer la incorporación del servicio de "Exámenes médicos periódicos" a la licitación pública nro. 10/2010, cuyas especificaciones técnicas y valores fueron cotizados a fs. 613.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Coordinación, a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a la Dirección de Factor Humano y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. Nº 921 /2012


Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires